



# **NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES FEDDF**

## ***RUGBY EN SILLA DE RUEDAS***

**TEMPORADA 2026-2027**



## INDICE

|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| PUNTO 1.- INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS ESPECIFICAS.....                                | 3  |
| PUNTO 2.- NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES.....               | 3  |
| PUNTO 3.- INSCRIPCIONES. ....                                                       | 3  |
| PUNTO 4.- FORMATO DE COMPETICIÓN Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.....                  | 5  |
| PUNTO 5.- TERRENOS DE JUEGO.....                                                    | 7  |
| PUNTO 6.- INFORMACIÓN Y MODIFICACIONES DE FECHA, HORA Y/O CAMPO. ....               | 7  |
| PUNTO 7.- LICENCIAS / FICHAS DE JUEGO. ....                                         | 8  |
| PUNTO 8.- REDUCCIONES.....                                                          | 10 |
| PUNTO 9.- JUGADOR PUNTUACIÓN 4.0. ....                                              | 10 |
| PUNTO 10.- PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EUROPEOS MEDIANTE CONVENIO FEDERATIVO. .... | 10 |
| PUNTO 11.- ENCUENTROS.....                                                          | 11 |
| PUNTO 12.- BALÓN DE JUEGO OFICIAL. ....                                             | 11 |
| PUNTO 13.- EFECTOS POR INCOMPARECENCIA.....                                         | 11 |
| PUNTO 14.- INFORMACIÓN SOBRE RENUNCIAS A FASES FINALES. ....                        | 12 |
| PUNTO 15.- ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN (FEDDF) / PATROCINADORES. ....             | 12 |
| PUNTO 16.- ORGANIZADOR LOCAL. ....                                                  | 12 |
| PUNTO 17.- MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN. ....                                     | 13 |
| PUNTO 18.- MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN. ....                               | 13 |
| PUNTO 19.- RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN O STREAMING. DERECHOS AUDIOVISUALES. .... | 13 |
| PUNTO 20.- ACREDITACIONES.....                                                      | 15 |
| PUNTO 21.- ACCESO A VESTUARIOS. ....                                                | 15 |
| PUNTO 22.- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN.....                                       | 15 |
| PUNTO 23.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA. ....                                  | 16 |
| PUNTO 24.- COMPETICIONES INTERNACIONALES DE CLUBES.....                             | 16 |
| PUNTO 25.- SELECCIONES NACIONALES. ....                                             | 16 |
| PUNTO 26.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROTESTA.....                          | 16 |
| PUNTO 27.- DISPOSICIONES FINALES. ....                                              | 17 |
| COMPETICIONES OFICIALES. ....                                                       | 19 |
| LIGA RSR .....                                                                      | 21 |
| Organización, composición y forma de juego. ....                                    | 22 |
| Licencias. ....                                                                     | 23 |
| Fases finales. ....                                                                 | 23 |
| Arbitraje.....                                                                      | 23 |



|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| Oficiales de Mesa. ....                                           | 23 |
| Retransmisión de encuentros vía internet. ....                    | 23 |
| Disposiciones Finales. ....                                       | 24 |
| CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RSR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ....       | 25 |
| ANEXO I - NORMAS GENERALES. ....                                  | 26 |
| Sillas de Ruedas. ....                                            | 26 |
| Ataduras y elementos de seguridad. ....                           | 26 |
| Uniformidad y otros. ....                                         | 26 |
| Candidatos convocatoria Árbitro Internacional. ....               | 27 |
| ANEXO II – ARBITRAJES. COMITÉ NACIONAL DE JUECES Y ÁRBITROS. .... | 28 |
| Liga RSR. ....                                                    | 28 |
| Competiciones no descritas en las Normas Básicas. ....            | 28 |
| Oficiales de Mesa. ....                                           | 28 |
| Delegado Federativo. ....                                         | 28 |
| Cambio de fecha, hora y campo. ....                               | 28 |
| ANEXO III – CLASIFICACIONES FUNCIONALES ....                      | 30 |
| ANEXO IV - PROTOCOLO EVENTOS LIGA RSR - FEDDF. ....               | 31 |
| ANEXO V – CALENDARIO ....                                         | 32 |
| MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENO DE JUEGO. .... | 33 |



## **FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA**

COMISIÓN NACIONAL DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS  
POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

**TEMPORADA 2026/2027**

### **PUNTO 1.- INTRODUCCIÓN A LAS NORMAS ESPECIFICAS.**

Las presentes Normas regulan las competiciones que organice la Comisión Nacional de Rugby en Silla de Ruedas (en adelante, CNRSR) por delegación expresa de la Junta Directiva de la FEDDF, salvo en lo indicado en los Estatutos y Reglamentos de la FEDDF, Disposiciones de las Comunidades Autónomas y las específicas de cada competición.

El Reglamento Disciplinario acompañado de su Anexo de RSR regirá el desarrollo y organización de la Liga RSR y otros eventos, con las especificaciones previstas en las presentes Bases de Competición.

Ninguna de las Competiciones de rugby en silla de ruedas organizadas por esta FEDDF tiene la consideración de Liga profesional.

Los clubes están obligados a suscribir el Código de Ética Deportiva de la FEDDF, y a aplicarlo en sus entidades.

#### **Comités Ejecutivos.**

El Comité Ejecutivo de cada División de la Liga RSR será el órgano consultivo competente para la organización y el seguimiento de la gestión de esta Competición, con arreglo a lo previsto en la normativa de dichos Comités, siempre en coordinación con la Dirección General y Secretaría General de la FEDDF.

### **PUNTO 2.- NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS COMPETICIONES NACIONALES.**

Las Normas que a continuación se detallan serán las que regulan todos los campeonatos organizados por la CNRSR y serán comunes a todas las competiciones.

### **PUNTO 3.- INSCRIPCIONES.**

La fecha tope de inscripción de los equipos con derecho a participación es la siguiente: **18/09/2026.**

#### **Liga RSR.**

En las fechas arriba indicadas deberá obrar, en la Secretaría de la FEDDF, c/ Ferraz 16, 1º izq., de Madrid, junto con la copia del ingreso en la cuenta corriente federativa (ES90 2100 6703 6622 00745870) del importe de la primera cuota de participación, la TOTALIDAD de los documentos que cada equipo debe aportar y que son los siguientes:

- a) **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:** Cumplimentada en TODOS sus puntos y apartados. El Club inscrito deberá estar dado de alta en el Registro de Clubes de la FEDDF en la fecha de inscripción a la Liga RSR. El nombre del Club que aparecerá en la licencia federativa será el que conste en los estatutos de este, si bien se intentará introducir el nombre del equipo si este fuese distinto del anterior, en un espacio de la licencia.
- b) **[ENLACE AL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN LIGA RSR.](#)**
- c) Cada club inscrito deberá aportar a través del formulario de inscripción un correo electrónico que será el medio oficial de contacto por el que las comunicaciones desde FEDDF al club inscrito se entenderán como oficiales para la recepción de comunicados.



**d) CUOTA DE PARTICIPACIÓN: 2.650€**

| IMPORTES DE PARTICIPACIÓN |                            |                            |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| CONCEPTO                  | PLAZO 1                    | PLAZO 2                    |
| LIGA RSR +<br>NOMBRE CLUB |                            |                            |
| CUOTAS                    | Hasta el 25/09/2026 1.650€ | Hasta el 09/10/2026 1.000€ |
|                           | Desde el 26/09/2026 2.062€ | Desde el 10/10/2026 1.250€ |

Estas cantidades corresponden a los gastos de gestión de FEDDF y CNJA. Si en algún momento se requiere la presencia de un coordinador CTA, se podría aumentar ligeramente la cantidad final.

Esto es una previsión de gastos por lo que al finalizar la Liga RSR se realizará una revisión con el fin de hacer un ajuste real. En el caso de ser un gasto superior a lo previsto se procederá a la emisión de una tercera factura, así como en el caso contrario, si el coste fuera menor, se facilitará la opción de devolución o de mantener ese dinero para la siguiente temporada.

La no satisfacción en fecha de las cuotas de participación supondrá el **incremento de un 25%** sobre el importe adeudado, así como la pérdida del depósito en el caso de quedar pendiente algún importe de inscripción a la finalización del último encuentro de la Liga RSR, asimismo, a partir de los 10 días naturales desde el siguiente a la fecha de factura.

**e) DEPÓSITO: 600 €**

En el momento de la inscripción del equipo, y sin sobrepasar las fechas establecidas para cada competición, el depósito deberá regularizarse si sufriera cambios respecto a la temporada pasada y se tendrá que ingresar en la cuenta ES90 2100 6703 6622 00745870, a nombre de la FEDDF por la cantidad correspondiente. De igual manera se permiten las fórmulas de depósito en aval bancario o seguro de caución.

El depósito, será devuelto o seguirá depositado en la FEDDF para la temporada posterior a elección del club depositante. Si se requiere su devolución deberá solicitarlo por escrito, siempre que haya finalizado la competición, no existan reclamaciones pendientes o expedientes en tramitación por los Comités Jurisdiccionales y se cumplan los siguientes requisitos:

- El Club finaliza la competición completamente, sin retirarse o ser retirado por la FEDDF.
- Está al corriente en sus obligaciones de pago con la FEDDF y con la Federación Autonómica correspondiente de deudas contraídas por la participación en competiciones nacionales y frente a terceros por fallos emitidos por los Comités Jurisdiccionales.

El orden de preferencia de pagos a cargo del depósito, en el supuesto de que se ejecute, será el siguiente:

- Primero: Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física.
- Segundo: Federaciones Autonómicas.
- Tercero: Deudas pendientes por arbitrajes a entidades o colegiados.
- Cuarto: Deudas pendientes del Club con entrenadores y/o jugadores
- Quinto: Deudas pendientes del Club con otros Clubes

No se aceptará la inscripción de aquellos clubes que no estén al corriente de todas sus obligaciones federativas. Asimismo, y tanto para los Clubes de nueva creación como para aquellos que los hayan modificado, será necesario presentar fotocopia de sus Estatutos, debidamente aprobados por la autoridad competente, así como la adhesión del Club a una de las Federaciones o Delegaciones Autonómicas de la FEDDF.



Se establece un periodo de DIEZ días hábiles para la corrección de los defectos subsanables en cuanto a la presentación de los documentos establecidos en este artículo, a contar desde la recepción de la notificación de subsanación.

La no subsanación en tiempo y forma, una vez transcurrido el periodo para corrección de defectos subsanables establecido en el párrafo anterior, de TODA la documentación exigida significará la renuncia a su participación.

#### **PUNTO 4.- FORMATO DE COMPETICIÓN Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS.**

La Liga RSR tendrá un formato de competición en **régimen de concentración**. Teniendo en cuenta un máximo de 8 equipos se propone el siguiente formato de competición.

En el caso de que el número de equipos se vea muy reducido se podrá valorar un cambio en el formato de competición.

##### **LIGA TODOS CONTRA TODOS EN RÉGIMEN DE CONCENTRACIÓN**

Estará repartida en ocho (8) jornadas con un organizador en cada una de ellas. El formato de competición será de todos contra todos y los equipos disputarán la ida y vuelta de los partidos que los enfrente en un régimen de concentración. De fin de semana.

Todos los equipos disputarán un total de 5 o 6 jornadas de competición según las posibilidades de organizar el calendario con 14 partidos de liga, sin contar una posible F4. No se han hecho menos jornadas de liga en las que cada equipo podía jugar menos jornadas para ahorrar en viajes debido a que suponía jugar 4 partidos y no está contemplado por una cuestión de salud de los deportistas y ofrecer los partidos más repartidos durante la temporada.

Hay jornadas en las que los clubes participantes realizarán 3 partidos y otros 2 partidos con un máximo de 7 partidos entre todos los clubes que jueguen ese mismo fin de semana. No hay partidos fuera del fin de semana y tampoco viajes para un sólo partido.

Los equipos de los extremos geográficos participantes en la liga como CD Zuzenak (Vitoria), BUC (Barcelona) y Spartans (Granollers) tienen un calendario que les evita bajar a Andalucía y el equipo del CD Dragones QR, lo mismo a País Vasco y Cataluña. También algún viaje entre sedes de larga distancia se ha reducido o eliminado para evitar el máximo de desplazamientos de más de 6'30h, aunque en algunos de los casos, ha sido muy difícil de llevar a cabo.

Las jornadas en las que se disputan 7 partidos, iniciarán a las 9 o 9:30h, el tiempo de partidos en vez de 2h, sería de 1'45h ajustando los descansos del mediodía para que la competición y la jornada no acabe a las 21h o 21:30h.

Las jornadas en las que se disputan 6 partidos, mantendrían los horarios habituales de esta temporada y para finalizar, en las jornadas en las que hay 5 partidos el fin de semana, los horarios se ajustarán. En las jornadas de 5 partidos, se ha respetado que el equipo organizador juegue siempre tres partidos.

Los equipos que tienen más de una jornada en la que disputan sólo dos partidos, concretamente, Toros Fím y Quijote, al ser de los equipos que tienen una mejor ubicación geográfica y concentran más jornadas a cortas distancias de sus sedes sin necesidad de tantas pernoctaciones, realizarán más jornadas de dos partidos para cuadrar el calendario con los condicionantes existentes de distancias geográficas y la logística que conlleva.

##### **Distribución Jornadas:**

\*Ver anexo calendario de liga provisional\*

La duración de cada jornada no podrá superar el fin de semana, iniciando la competición el sábado y finalizando el Domingo. El organizador podrá valorar realizar la competición a doble pista en paralelo en las diferentes jornadas reduciendo las jornadas en tiempo previa consulta a la FEDDF y a la CNRSR.



1. El horario oficial de inicio de los encuentros vendrá fijado por el organizador seleccionado en la correspondiente hoja de solicitud de organización y deberá estar incluido dentro de las siguientes bandas horarias:
  - a. SÁBADO: entre las 9:00 y las 20:00 horas (ambas incluidas).
  - b. DOMINGO: entre las 09:00 y las 13:00 horas (ambas incluidas).
  - c. DESCANSOS: en caso de repetir un equipo dos partidos seguidos, el descanso será de 40 min más 10 min de calentamiento.

Cuando haya equipos con más de 500 km de distancia entre la ciudad de origen y en la que se dispute la competición, deberán ser considerados en la programación de la competición por el organizador evitando que disputen el primer partido de la mañana.

2. Estos horarios podrán variarse de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de estas Normas.
3. Los equipos visitantes tienen la obligación de viajar en el medio de transporte más apto para llegar a disputar el encuentro a la hora marcada, previendo las posibilidades de retraso o suspensión del medio elegido. El incumplimiento de esta previsión con la suficiente diligencia podrá, a criterio de los órganos jurisdiccionales, anular la eximente de fuerza mayor en las incomparecencias.
4. La CNRSR está facultada para aceptar horarios no incluidos en la banda horaria citada cuando concurren circunstancias que obliguen a ello, como puedan ser enlaces de vuelos, retransmisiones televisivas o similares, si bien será necesaria la conformidad de los dos Clubes contendientes y del Comité Técnico Arbitral (CTA) del Comité Nacional de Jueces y Árbitros, siendo cargados al club solicitante los gastos extras que el cambio origina, de acuerdo con lo establecido en el punto 6 de estas Normas.
5. La CNRSR podrá establecer el sistema de emparejamientos en el calendario de la competición y proponer a los equipos los cambios de horarios necesarios con el fin de adaptar y facilitar el sistema de designaciones del CTA, con el objetivo de abaratar el capítulo de costes de viajes y dietas.
6. Sistema de puntuación y desempate. En la competición de liga, los puntos se asignarán en función del resultado de cada partido, con las siguientes consideraciones:
  - **Victoria:** 2 puntos por partido ganado.
  - **Derrota:** 1 punto por partido perdido.
  - **Incomparecencia:** 0 puntos por no presentarse al partido.

#### Criterios de Desempate

En caso de que dos o más equipos terminen la fase de liga con el mismo número de puntos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. **Incomparecencia:** El equipo que haya incurrido en una o más incomparecencias quedará automáticamente clasificado por debajo de cualquier otro equipo con el mismo puntaje que haya asistido a todos sus partidos.
2. **Enfrentamientos Directos:** Se considerará el resultado de los enfrentamientos directos entre los equipos empatados.
3. **Diferencia de Goles Particular:** Se evaluará la diferencia de goles en los enfrentamientos directos entre los equipos implicados.
4. **Diferencia de Goles General:** Se considerará la diferencia de goles en todos los partidos disputados en la competición.
5. **Mayor Número de Goles Anotados en Enfrentamientos Directos:** Se valorará el equipo que haya anotado más goles en los enfrentamientos directos entre los equipos empatados.
6. **Mayor Número de Goles Totales:** Se considerará el equipo que haya anotado más goles en todos los partidos de la competición.

Estos criterios se aplicarán de manera secuencial hasta que se determine el orden de clasificación final.



#### **PUNTO 5.- TERRENOS DE JUEGO.**

1. Cada organizador deberá hacer constar, en su hoja de solicitud de organización de eventos (jornada de liga), la dirección y características del terreno de juego donde celebrará la jornada de liga, que obligatoriamente deberá ser cubierto, cerrado y con terreno de juego preferiblemente de parquet, o en su defecto de material sintético duro u otro tipo de superficie dura y apta que cumpla con las medidas establecidas en el reglamento IWRF, autorizado en todo caso por la CNRSR. Asimismo, deberán contar con los elementos técnicos que exigen las Reglas de Juego (como, por ejemplo, marcador electrónico o manual bien visible, reloj de 40/15 segundos, flecha de dirección de juego, zona habilitada para el área de castigo, conos para porterías, etc.) y de dimensiones homologadas por la FEDDF.
2. Cada organizador deberá tener un terreno de juego reserva de las mismas características que el oficial en caso de una imposibilidad de jugar en la cancha oficial durante la jornada de concentración de liga.
3. En ambos casos, el Club organizador deberá disponer con la debida antelación de los elementos técnicos necesarios que las Reglas de Juego establecen en estos encuentros. El incumplimiento de esta norma será tramitado antes los órganos jurídicos de la FEDDF.
4. Los Clubes organizadores designarán de entre los delegados con ficha federativa a uno de ellos que ejercerá la función de delegado de campo, que se acreditará ante el equipo visitante y el equipo arbitral y que deberá observar el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, así como el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Públicos.
5. Cuando el órgano jurisdiccional competente determine por sanción la clausura o suspensión del terreno de juego de un equipo y una vez que dicho fallo sea ejecutivo, el Club afectado comunicará en el plazo de 48 horas el escenario de los distintos encuentros que se vean afectados por esta decisión jurisdiccional. Dichos terrenos de juego deberán reunir las condiciones técnicas exigidas para esa categoría y ser aprobados por la FEDDF o entidades correspondientes.
6. La CNRSR podrá autorizar transitoriamente, por causa suficiente, la inobservancia de alguna de las condiciones señaladas en este punto ya sea con carácter general o particular.
7. El club local deberá proporcionar un vestuario para cada género, cuando así lo requiera el equipo arbitral designado.

#### **PUNTO 6.- INFORMACIÓN Y MODIFICACIONES DE FECHA, HORA Y/O CAMPO.**

1. Cada club organizador deberá informar a la FEDDF en documento oficial (anexo) del horario de los encuentros de la jornada que organice. Una vez publicado en el calendario oficial de la web de la FEDDF, las solicitudes de modificaciones de fecha, hora, campo y/o localidad de los encuentros deberán hacerse necesariamente por escrito en el impreso oficial de solicitud de modificación de fecha/hora y/o campo a la FEDDF, con copia a la Federación Autonómica correspondiente.
2. No se aceptará ninguna solicitud de modificación que no cumpla con los requisitos del cuadro anterior.
3. La CNRSR comunicará vía correo electrónico la aceptación, o no, del cambio solicitado a ambos Clubes. Dicho cambio podrá llevarse a efecto sólo tras la comunicación de la aceptación.
4. La CNRSR podrá disponer las variaciones de jornada, hora o terreno de juego que sean precisas para la transmisión de encuentros por televisión o en razón a circunstancias especiales que así lo aconsejen. En este caso, la CNRSR notificará con al menos 45 días, dichas variaciones. Si se produce esta situación, la FEDDF asumirá los gastos que pudiera ocasionar como perjuicio a los clubes implicados; asumir estos gastos implica que los clubes deberán justificar los mismos dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación oficial del cambio por parte de la CNRSR.
5. La CNRSR publicará el calendario de encuentros de cada competición señalando campos y horarios oficiales.
6. Cualquier cambio que se pudiera aprobar podrá implicar que al equipo/entidad solicitante se le apliquen por parte del CTA los gastos derivados de los cambios efectuados, siempre y cuando estos,



no será de aplicación para los/as jugadores/as que hayan obtenido la nacionalidad española o que la tengan de cualquier país de la UE.

La participación de deportistas europeos acogidos al régimen de participación simultánea mediante convenio federativo, así como de los deportistas portugueses incluidos en el cupo adicional, estará sujeta a las condiciones y limitaciones establecidas específicamente en el **Punto 10** de estas Normas.

En ningún caso la nacionalidad o la licencia deportiva expedida por la federación del país de origen eximirá al/a la deportista del cumplimiento de los requisitos de participación, clasificación funcional y demás condiciones establecidas por la FEDDF.

5. Si se demostrase falsedad en alguno de los documentos una vez tramitada la licencia, esta quedará anulada y se exigirán las responsabilidades que procedan, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la FEDDF. Asimismo, se recuerda la necesidad de tener licencia debidamente tramitada en el momento de la inscripción internacional en los casos de jugadores que hayan de participar en competiciones de la IWRF Europa, de acuerdo con las normativas europeas actuales.
6. Cuando un/a jugador/a, debido a su participación en una competición nacional o internacional, sufra una modificación en su puntuación de juego tras realizarle la correspondiente clasificación, ésta le será de aplicación en competiciones FEDDF **a partir del mismo momento en que se confirma la clase, en el caso de los jugadores nuevos, o en la siguiente jornada de Liga o siguiente competición en el caso de ser jugadores reclasificados.** En el caso de competiciones internacionales IWRF de clubes, el club estará obligado a informar a la FEDDF de los cambios de puntuación que hayan surgido por su participación en las mismas enviando al responsable de clasificación nacional el report de clasificación firmado por el clasificador de la IWRF que se da al equipo al finalizar la competición.
7. Todo/a jugador/a, entrenador/a, delegado/a o acompañante deberá disponer de su licencia debidamente diligenciada, la cual tendrá validez por una sola temporada. Por lo tanto, al finalizar el periodo de vigencia de la licencia, todo jugador/a, entrenador/a, delegado/a o acompañante de un equipo quedará en absoluta libertad para suscribir licencia con cualquier club (excepción jugadores/as con contrato deportivo registrado en la FEDDF).
8. Los Clubes que formalicen contratos privados con sus deportistas tendrán efecto entre las partes firmantes sin que puedan imponerse frente a terceros. Cualquier conflicto que surja respecto de la interpretación o cumplimiento de los contratos privados se deberá someter, de acuerdo con la legislación civil vigente, ante los órganos judiciales de la jurisdicción ordinaria. En la FEDDF se crea el "Registro General de Contratos Deportivos" para constatar aquellos compromisos entre deportistas y clubes, exclusivamente y a nivel meramente deportivo. Los Clubes que lo deseen podrán registrar sus contratos en dicho Registro General. El Departamento de Licencias de la FEDDF atenderá en cuanto a los plazos de compromiso entre un deportista y un Club lo fijado en dicho contrato registrado.  
  
Tal como se cita, los contratos son meramente informativos ante la FEDDF. En aquellos casos que entre las partes se abra litigio, se trasladará por parte de los afectados a los órganos jurisdiccionales competentes.
9. Para poder alinearse un/a jugador/a, entrenador/a o delegado/a en un encuentro, deberá estar en posesión de licencia FEDDF y la ficha de juego en el caso de los/as deportistas, y deberá presentar ambas en el encuentro. Si la licencia aún no está tramitada en el tiempo y forma determinados, no podrá alinearse, excepto en lo dispuesto en el punto 10, por lo que los responsables de los equipos deberán tomar las medidas oportunas para disponer en todos los encuentros de las licencias y fichas de juego de aquellos/as componentes que deseen alinear.
10. En el caso de que, teniendo tramitada la licencia y ficha de juego, alguno de los componentes del equipo, no las presenten en un encuentro, debe hacerse constar en acta como mínimo los siguientes datos, siempre y cuando no aparezcan ya por sí en el acta, aparte de tener una sanción económica por licencia y/o ficha de juego no presentada:
  - a) D.N.I.
  - b) Nombre y apellidos del jugador o técnico del equipo.
  - c) Puntuación o función.
  - d) Numero de juego.
  - e) Firma de la persona que no presenta licencia y/o ficha de juego.



Los datos reflejados serán cotejados a la recepción del original del acta oficial, pudiendo recaer en la sanción de alineación indebida si se demostrara la falsedad de datos o utilización de ataduras indebidas.

11. En todos los encuentros organizados por la CNRSR, la suma de las puntuaciones de los jugadores en pista de cada equipo no podrá exceder de los **8** puntos.

#### **PUNTO 8.- REDUCCIONES.**

1. Las jugadoras con clasificación funcional de 0,5 a 1,5 puntos tendrán una reducción de 0,5 puntos y las jugadoras que tengan una clasificación funcional de 2,0 a 3,5 puntos, tendrán una reducción de 1,0 puntos en pista tal y como establece la WWR.
  - a. Todas las jugadoras tendrán su puntuación real en la licencia y también, la reducida.
  - b. Las reducciones tendrán validez en equipos mixtos integrados por hombres y mujeres, así como en competiciones mixtas.

#### **PUNTO 9.- JUGADOR PUNTUACIÓN 4.0.**

1. **Inscripción y participación:**  
Cada equipo podrá incluir en su plantilla a un máximo de dos deportistas con licencia de puntuación 4.0. Sin embargo, durante cada jornada de liga, solo uno de estos deportistas estará autorizado para participar en los partidos. En ningún caso ambos deportistas podrán jugar simultáneamente, ni podrán alternarse en los partidos, incluso en caso de que uno de ellos sufra una lesión.
2. **Designación previa del deportista:**  
Al momento de inscribir al equipo para cada jornada de liga, se deberá indicar explícitamente cuál de los deportistas con licencia 4.0 será el designado para disputar los partidos de esa jornada. Este será el único deportista con licencia 4.0 habilitado para jugar en dicha jornada.
3. **Presencia en el banquillo:**  
El deportista con licencia 4.0 que no haya sido designado para jugar en una jornada específica podrá estar presente en el banquillo con su equipo, ya sea en calidad de personal técnico (si cuenta con dicha función) o como un miembro del equipo que no participará activamente en el juego.

#### **PUNTO 10.- PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EUROPEOS MEDIANTE CONVENIO FEDERATIVO.**

Con el objetivo de favorecer el desarrollo de la competición nacional, se permitirá la participación simultánea en la Liga RSR y en la competición de su país de origen de deportistas europeos con licencia en dicho país, siempre que exista un convenio formal entre las federaciones correspondientes.

1. **Cupo general:** Cada Club podrá disponer de un máximo de **dos (2) deportistas europeos** acogidos a este régimen. De ellos, **únicamente uno (1) podrá ser convocado y participar en cada jornada de la Liga RSR**. Ambos no podrán coincidir en pista ni ser sustituidos entre sí durante una misma jornada, incluso en caso de lesión.
2. **Convenios:** Solo podrán acogerse a este régimen los/as deportistas de países con los que exista un convenio oficial y vigente entre federaciones nacionales.
3. **Cupo adicional para deportistas portugueses:** Cada Club podrá disponer, adicionalmente, de un máximo de **dos (2) deportistas portugueses**, que no ocuparán plaza dentro del cupo general establecido en el apartado anterior.
4. **Composición en pista:** En ningún momento podrán coincidir en pista más de un (1) deportista europeo del cupo general ni más de un (2) deportistas portugueses del cupo adicional. Las combinaciones permitidas serán:
  - a. 2 jugadores/as nacionales + 1 europeo + 1 portugués.
  - b. 2 jugadores/as nacionales + 2 portugueses/as.



- c. 3 jugadores/as nacionales + 1 portugués.
- d. 3 jugadores/as nacionales + 1 europeo.
- e. 4 jugadores/as nacionales.

5. Los/as deportistas acogidos a cualquiera de estos regímenes deberán cumplir los requisitos de **licencia FEDDF, ficha de juego y demás condiciones de participación** establecidos en las presentes Normas.

Asimismo, será obligatorio disponer de una **clasificación funcional internacional realizada por WWR**. En caso de no disponer de dicha clasificación, el/la deportista deberá someterse a una **clasificación funcional realizada por un Panel Nacional** designado por la FEDDF. **No será válida, a estos efectos, la clasificación funcional expedida por la federación nacional de origen del/de la deportista.**

#### **PUNTO 11.- ENCUENTROS.**

1. En los encuentros será de aplicación el reglamento de la IWRF.
2. **(ACTAS)** En todas las competiciones, el **Árbitro Principal** será el responsable de remitir el acta original del encuentro a la FEDDF (color blanco) dentro de las 24 horas siguientes a la celebración de este pudiéndose entregar al comité organizador o al delegado federativo de cada jornada de liga. En el caso de no remisión de esta por los medios establecidos por la FEDDF y/o en el plazo señalado, se aplicará el reglamento disciplinario de la FEDDF.
  - a. En competiciones en régimen de concentración, será el delegado federativo o un responsable de la organización local el responsable de recoger las actas para posteriormente archivarlas en la Federación.
3. La organización de encuentros y torneos que se celebren en España con participación de equipos extranjeros de clubes, selecciones o combinados que no tengan el carácter de equipo de Club o de selección con gestión de la IWRF y que estén formados en todo o en parte por jugadores extranjeros deberá contar, en todo y cada uno de los casos, con la autorización expresa de la FEDDF, que se otorgará mediante el oportuno documento expedido por ésta.
4. Los encuentros correspondientes a competiciones de clubes organizados por la IWRF quedan expresamente excluidos de la obligación de contar con el previo informe favorable de la FEDDF, ya que la documentación tendrá que tramitarse previamente ante la Federación Internacional a través de la FEDDF, toda vez que ésta al realizar la inscripción correspondiente, se subroga tácitamente en las obligaciones que establece el Reglamento de las Copas de Europa adoptado por la IWRF, los Estatutos Generales y la normas internas de la misma.

#### **PUNTO 12.- BALÓN DE JUEGO OFICIAL.**

Los equipos organizadores deberán disponer, para jugar, de un balón de cuero oficial de IWRF Molten.

Además, el equipo organizador cederá cuatro balones reglamentarios al equipo visitante para realizar la rueda de calentamiento.

- a. En caso de no disponer de este material, se podrá hacer una solicitud a la FEDDF demandando la cesión de este material para la realización de esta competición, que se remitirá a portes debidos al Comité Organizador.

#### **PUNTO 13.- EFECTOS POR INCOMPARECENCIA.**

Los casos de incomparecencia estarán sujetos a las normativas vigentes, tal como se establece en el **apartado 6** del **PUNTO 4: FORMATO DE COMPETICIÓN Y HORARIOS DE LOS ENCUENTROS**. En todos los casos, será obligatorio levantar acta de los partidos, incluyendo aquellos en los que se produzca incomparecencia, con el fin de dejar constancia del equipo que no se presentó. El incumplimiento de esta obligación podrá ser motivo de sanción por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.



En todo encuentro, es obligatoria la presencia de al menos cuatro (4) jugadores/as en atuendo deportivo por parte del equipo presente, cumpliendo con la normativa de puntuación de juego.

**Excepcionalmente**, si el equipo que incurre en incomparecencia informa de su baja a la FEDDF mediante un comunicado oficial al menos 15 días naturales antes de la jornada de liga correspondiente (contados desde el primer día de competición, que será el sábado), la CNRSR y la FEDDF podrán autorizar modificaciones en los horarios de la competición para garantizar el buen desarrollo de esta y facilitar la organización local del club anfitrión.

#### **PUNTO 14.- INFORMACIÓN SOBRE RENUNCIAS A FASES FINALES.**

Todo equipo no podrá renunciar a la disputa de una fase dentro de la Liga para la que se haya clasificado el mismo. La renuncia supondrá una indemnización administrativa por los perjuicios que esta decisión conlleva con la pérdida del depósito y la retirada de dicho equipo para el resto de la competición de Liga, con independencia de las sanciones que correspondan por parte de los órganos jurisdiccionales de la FEDDF.

#### **PUNTO 15.- ORGANIZADOR DE LA COMPETICIÓN (FEDDF) / PATROCINADORES.**

1. Establecer un link o vínculo directo desde la página web de los clubes a la de la FEDDF.
2. La entrada de cualquier patrocinador para la Liga RSR, queda supeditado a la firma de contratos específicos con todos los clubes de la competición.
3. Derecho a la utilización de una valla fija de publicidad estática en los recintos donde se celebren los partidos de la competición de Liga RSR, siempre que se disputen en territorio español. La ubicación de la valla será en todo caso dentro del espacio de la "U Televisiva".
4. De igual modo en la cartelería y resto de medios publicitarios de las distintas jornadas de la Liga RSR que disputen los diferentes equipos en competición, deberán incluir el logotipo de la FEDDF y el texto "Liga RSR" temporada 2026/2027.

En toda publicidad generada por FEDDF y los Clubes participantes en la Liga RSR, será de obligada inserción, hacer constar los logotipos del Consejo Superior de Deportes y Fundación ONCE, así como a la FEDDF como organizadora de la misma, junto con el resto de los patrocinadores y/o colaboradores de cada Club en todo tipo de publicidad, sea cual sea el medio de soporte.

#### **PUNTO 16.- ORGANIZADOR LOCAL.**

El Organizador Local deberá hacerse cargo de gestionar y reservar las siguientes necesidades:

- Disponibilidad de la instalación deportiva, los elementos técnicos (marcadores, marcador, mesas, etc) para el desarrollo de la competición de sábado a domingo.
- Contacto, precios y dirección de los hoteles cercanos (preferiblemente, conseguir un precio cerrado). La reserva será independiente de cada Club visitante.
- Lugar de comida al mediodía (en caso de que no se coma en hotel o haya restaurante en el pabellón).
- Transporte interno de los árbitros y personal federativo que venga de fuera de la ciudad en avión/tren a su llegada, regreso y hotel - pabellón, pabellón - hotel.
- Retransmisión en directo y locución partidos.
- 1 o 2 personas de referencia en la gestión de la organización para comunicar con la federación y el fin de semana de competición.



- El agua para deportistas a razón de 12 litros por equipo/encuentro aprox. También para los diferentes estamentos implicados en la competición, el streaming, etc.

En cuanto a los servicios médicos, si bien la presencia de ambulancia o técnicos sanitarios no se establece como obligatoria por parte de la normativa de competición, sí resulta altamente recomendable disponer de dicho servicio. En cualquier caso, y en cuanto a su obligatoriedad, hay que remitirse a la regulación autonómica vigente.

Recordamos que el responsable de la organización es el organizador local. Este deberá disponer de toda la información necesaria en caso de que exista algún incidente, localización de los centros médicos de urgencia más cercanos, teléfonos de urgencias y/o ambulancias.

#### **PUNTO 17.- MASCOTAS Y GRUPOS DE ANIMACIÓN.**

1. Los clubes podrán disponer de mascotas y de grupos de animación, si bien sus actuaciones no deben de perturbar el buen desarrollo de los encuentros, a las personas o a los elementos de la instalación.
2. La FEDDF podrá prohibir la intervención de dichos grupos en aquellos equipos que incumplieran lo previsto en este apartado.

#### **PUNTO 18.- MEGAFONÍA INTERIOR DE LA INSTALACIÓN.**

1. La megafonía interior de la instalación sólo podrá ser utilizada, en especial mediante la actuación de un speaker, con los fines y en los momentos siguientes:
  - Informar al público de las incidencias que se produzcan en la pista de juego cuando el balón no se encuentre en juego.
  - Animar al equipo local cuando éste tenga la posesión del balón en su propio campo.
2. Queda prohibida cualquier otra utilización de la megafonía interior de la instalación, en particular la que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
3. Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, bocinas de gas, etc., no podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local.
4. Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo o que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.
5. En todo caso, será el equipo arbitral el que podrá decidir sobre la continuidad o no en determinados momentos del partido de la megafonía, si esta interfiere en el desarrollo normal del mismo.

#### **PUNTO 19.- RETRANSMISIONES POR TELEVISIÓN O STREAMING. DERECHOS AUDIOVISUALES.**

1. La titularidad de los derechos audiovisuales.
  - a. La titularidad de los derechos audiovisuales incluidos corresponde a los clubes o entidades participantes en la correspondiente competición.
  - b. La participación en una competición oficial de rugby en silla de ruedas conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales.
  - c. La venta de los derechos de la Liga RSR será de exclusividad de la FEDDF como entidad organizadora.

A estos efectos tendrá la consideración de entidad organizadora: La Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física.



## 2. Criterios de distribución de derechos de explotación.

Plataforma web de Visualización competiciones de rugby en silla de ruedas de la FEDDF.

La plataforma creada para poder emitir todas las competiciones federativas (FEDDF) es [www.tupuedestv.com](http://www.tupuedestv.com); a través de la misma se emitirán todos los encuentros de la Liga RSR en directo por streaming de video, recibiendo la producción de la señal a través de cada club organizador. Todo ello sin perjuicio de la utilización de las emisiones por parte de los clubes a los efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones particulares, respecto de sus patrocinadores. Esta utilización en ningún caso dará lugar al establecimiento de emisiones globales de los encuentros de la Liga RSR al margen de la televisión oficial federativa y deberá ser solicitada autorización de emisión previamente a la Federación para aprobación aportando los contratos o acuerdos de patrocinio particulares del club solicitante.

## 3. Patrocinios de rugby en silla de ruedas.

El criterio de distribución de los derechos compartidos de patrocinio será de un 50% para los Clubes inscritos en la Liga RSR / Competición y un 50% para la FEDDF; se considerará el importe de patrocinio el resultante de restar a dicho importe los gastos de organización del evento patrocinado.

Nota: Los presentes acuerdos se refieren exclusivamente a los derechos globales de la Liga RSR, por lo que quedarían excluidos de dicha regulación los derechos individuales de los clubes, jugadores y técnicos o árbitros.

## 4. Otros aspectos de las retransmisiones por televisión o streaming.

- a. Todos los equipos de la Liga RSR deberán retransmitir la competición en directo, grabando los partidos con un enlace de visionado en vivo con un/a locutor/a, así como comunicar a la FEDDF el enlace de emisión de dicho partido al correo [tupuedestv@feddf.es](mailto:tupuedestv@feddf.es) con una antelación de 48 horas.
- b. Las televisiones poseedoras de derechos o autorizadas para la retransmisión de encuentros de la Liga RSR estarán obligadas a la cesión de la realización y producción de las imágenes en directo del encuentro retransmitido para la página oficial de la FEDDF en su canal de Tv [www.tupuedestv.com](http://www.tupuedestv.com) y/o para otras televisiones con las que la FEDDF tenga acuerdos de retransmisiones. Ya sean de ámbito estatal, regional o local. Siendo necesario en estos casos la realización del encuentro en el formato 16:9.
- d. Todos los equipos organizadores de la Liga RSR deberán retransmitir sus partidos por Streaming en directo, la FEDDF presentará los mismos a través del canal [www.tupuedestv.com](http://www.tupuedestv.com). Desde FEDDF se proveerá de una imagen tipo de presentación de los encuentros para insertarla en el inicio de cada video. Deberá tener marcador sobre impreso en pantalla.

La calidad de la emisión deberá ser acorde al nivel de la división siendo en HD como mínimo a 720p.

**Requerimientos técnicos:** Con el fin de asegurar una mínima calidad de la retransmisión del encuentro, se exigen los siguientes requerimientos en los equipos destinados a la misma:

- ✓ Caudal mínimo de subida de datos en internet: 10 Mb/sg garantizados y estables (idealmente fibra). Esta línea de internet debe funcionar preferiblemente por cable y debe estar dedicada en exclusiva al streaming durante el partido.
- ✓ Cámara de vídeo con salida de imagen en calidad FULL HD, con una resolución de 1080p.
- ✓ Emisión en formato 16:9
- ✓ Se debe poder emitir con fluidez con un bitrate de video mínimo de 1000Kb/s
- ✓ PC dedicado exclusivamente al streaming con procesador IntelCore i5 o superior. RAM 4GB o superior.

Adicionalmente se necesitará una tarjeta capturadora de vídeo compatible con la cámara, el ordenador, el software de emisión (y la mesa de sonido si cuenta con locución) con la que se realice la emisión.



El tiro de la cámara deberá estar centrado con la línea divisoria de la pista y ser ubicado en altura. No se permitirán, expresamente, ubicaciones de la cámara principal a pie de pista.

Así mismo, la totalidad de partidos de la competición deberán ser locutados, en idioma castellano pudiendo hacerse simultáneamente en otra lengua a través de una doble señal. La narración de los mismos deberá ser lo más objetiva posible, evitando los juicios de valor o las opiniones que puedan dañar o perjudicar la imagen de la competición, los equipos rivales, los árbitros o las aficiones.

- e. Estará permitido poner micrófonos en los tiempos muertos de los dos equipos participantes en un partido retransmitido a nivel nacional. Aunque en situaciones de final de cuarto o partido, estos se emitirán con un retardo de 15 segundos para evitar favorecer al equipo contrario.
- f. A los efectos de fijar estándares de calidad para las retransmisiones, se creará una Comisión de Valoración y Seguimiento con la presencia de un representante de la FEDDF y uno de los clubes de Primera, y cuando este se viera afectado directamente, tener al menos una reserva para el caso concreto. La Comisión de Valoración informará a los clubes que no superen los estándares de emisión para su corrección o en caso de reincidencia informará a los órganos jurídicos de la FEDDF.

#### **PUNTO 20.- ACREDITACIONES.**

Serán necesarias acreditaciones de prensa para los distintos medios de comunicación para la Final Four de la Liga RSR.

Las Acreditaciones oficiales para la prensa deben incluir el siguiente texto que será aceptado por los profesionales acreditados:

- 1. "Firmando la presente acreditación acepto que la FEDDF es el único dueño de los derechos perpetuos sobre la propiedad intelectual de los partidos pertenecientes a la Liga RSR en la presente temporada y cualquier material audiovisual que grabe por cualquier motivo, previa autorización expresa de la FEDDF, será enviada en formato DVD a las oficinas centrales de la FEDDF, así como el nombre del canal y/o cualquier tipo de plataforma audiovisual, su hora de emisión, día, espacio y cualquier otra información concerniente a su difusión en cualquiera de los medios público o privados en cualquier parte del mundo".
- 2. En caso de que esta información no llegase a manos de la FEDDF en un plazo de 7 días, ésta se reserva el derecho de emprender las acciones legales oportunas en relación con la violación de derechos de la propiedad intelectual.

#### **PUNTO 21.- ACCESO A VESTUARIOS.**

Los representantes de los medios de comunicación acreditados para las competiciones reflejadas en el punto 18, podrán acceder a los vestuarios de ambos equipos 10 minutos después de que haya finalizado el partido. Los jefes de prensa podrán acotar zonas del interior del vestuario a las que no podrán acceder los medios acreditados y se encargarán del correcto funcionamiento de esta norma, avisando de la apertura o cierre de las puertas del vestuario. En todo caso deberá ser siempre consensuado con los delegados de los equipos correspondientes.

#### **PUNTO 22.- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN.**

- 1. Los clubes integrantes de la Liga RSR deben mantener en todo momento una conducta apropiada en su comunicación con los aficionados a través de los canales oficiales, bien sea su página web oficial, redes sociales o cualquier otro canal de contacto público.
- 2. Se considerará inapropiado cualquier comentario que contenga descalificaciones o pueda incentivar la violencia o el rencor hacia otro club, entidad o persona y por consiguiente podrá ser sometido al reglamento Disciplinario de la FEDDF.



3. Los clubes deben comunicar al Área de Comunicación la lista de canales oficiales de comunicación y/o redes sociales en los que están presentes en el momento de su inscripción en la competición, así como cuando se cree algún nuevo canal.
4. La FEDDF podrá utilizar en su página web o en la de la competición los enlaces a webs, blogs o perfiles públicos de los jugadores de la liga, así como los comentarios o archivos publicados por estos.
5. Los comentarios de jugadores, entrenadores y personal del club en sus páginas webs, blogs, perfiles o redes sociales que se consideren inapropiados por contener descalificaciones o incentivar la violencia o rencor, tendrán la misma consideración que una declaración en Medio de Comunicación por lo que serán considerados igualmente ante una posible sanción, como se establece en el punto 2.
6. La FEDDF publicitará tanto en redes como en la sección de noticias de la página web, aquellas notas previas o post partido que se remitan a la misma al correo [comunicación@feddf.es](mailto:comunicación@feddf.es) por parte de los clubes.

### **PUNTO 23.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTA.**

El/la Arbitro/a Principal está obligado/a a comunicar a la FEDDF, a través de su representante en cada jornada, o bien por correo electrónico o mensaje imagen del acta del encuentro con una resolución y calidad suficiente para la lectura de la misma. Cuando no haya anotaciones en el reverso del acta, solo será necesario remitir imagen del anverso.

***\*Este apartado es específico para jornadas de partido único.***

### **PUNTO 24.- COMPETICIONES INTERNACIONALES DE CLUBES**

Toda participación de un Club en competiciones reguladas por las Federaciones Internacionales de rugby en silla de ruedas (IWRF), ya sea en su ámbito mundial o en el europeo (IWRF), u otras zonas dependientes de dicha Internacional, deberán tener la autorización por parte de la FEDDF como miembro nacional autorizado de las mismas.

Todos aquellos documentos que, desde IWRF requieran de la aprobación y gestión de la FEDDF, tendrán que ser remitidos a esta Federación Española para su chequeo y aprobación de trámite si procede.

Aquellos torneos oficiales internacionales de rugby en silla de ruedas que se realicen en nuestro país, tendrán que ser comunicados a la FEDDF para su gestión ante el Consejo Superior de Deportes como entidad nacional de aprobación, tal como se recoge en la Ley del Deporte, Título II, Artículo 8.i.

### **PUNTO 25.- SELECCIONES NACIONALES.**

Las fechas programadas de las concentraciones y de las competiciones que afecten a las selecciones nacionales son incompatibles con la programación de todo tipo de competición nacional o autonómica en la medida que afectan a jugadores/as implicados. No obstante, y debido a cambios en el calendario de competiciones IWRF una vez aprobado el calendario nacional, la CNRSR deberá conciliar ambos para no perjudicar la participación de las Selecciones Nacionales.

Se establecerán protocolos de actuación entre la FEDDF y los Clubes con jugadores/as seleccionados/as, para proteger el estado físico de estos/as ante posibles lesiones, así como el mantenimiento de las sillas de juego.

### **PUNTO 26.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PROTESTA.**

Si durante una competición oficial de FEDDF un equipo considera que sus intereses se han visto perjudicados negativamente por alguna decisión de los árbitros [principal o auxiliar(es)] o por cualquier hecho que se haya producido durante un partido, debe proceder de la siguiente manera:

1. Un equipo puede presentar una protesta si sus intereses han sido afectados negativamente por:
  - a. Un error en el acta, en las operaciones del reloj de partido u otras cuestiones de dicha índole, que no fueron corregidas por los árbitros.



- b. Una decisión de incomparecencia, cancelación, retraso, no reanudación o de no comenzar el partido.
  - c. Una violación de las reglas aplicables de elegibilidad.
2. Para que sea admitida, la protesta deberá cumplir con el procedimiento siguiente:
  - a. El capitán (CAP) del equipo en cuestión, como máximo 15 minutos después del final del partido, informará al árbitro principal que su equipo protesta contra el resultado del partido y firmará el acta en el espacio marcado como 'Firma del capitán en caso de protesta'.
  - b. El equipo presentará las razones de la protesta por escrito como máximo 1 hora después del final del partido.
  - c. Se aplicará una tasa de 300 € y esta se devolverá en el caso de que la protesta sea aceptada a favor del equipo reclamante.
3. El árbitro principal después de recibir las razones de la protesta informará por escrito del incidente que motivó la protesta al representante de FEDDF o al organismo competente.
4. El organismo competente emitirá todas las solicitudes de procedimiento que considere oportunas y decidirá sobre la protesta lo antes posible y, en cualquier caso, a más tardar 24 horas después del final del partido. El organismo competente utilizará cualquier prueba fiable y podrá tomar cualquier decisión pertinente, incluida, sin limitación, la repetición parcial o total del partido. El organismo competente no podrá decidir cambiar el resultado del partido a menos que exista una prueba clara y concluyente de que, de no haber sido por el error que dio lugar a la protesta, el nuevo resultado se habría materializado sin duda.
5. La decisión del organismo competente también se considera una decisión sobre la regla en el terreno de juego y no está sujeta a un nuevo examen o apelación.
6. Excepcionalmente, las decisiones sobre elegibilidad pueden ser apeladas según lo estipulado en las regulaciones aplicables.
7. Reglas especiales para las competiciones de FEDDF o competiciones que no dispongan lo contrario en sus reglamentos:

En caso de que la competición sea en formato de torneo, el organismo competente para todas las protestas será el Comité Técnico (ver Reglamento Interno FEDDF).

En el caso de partidos de ida y vuelta, el organismo competente para las protestas relacionadas con las cuestiones de elegibilidad será el Panel Disciplinario de FEDDF.

Para todas las demás cuestiones que den lugar a una protesta, el organismo competente será FEDDF, actuando a través de una o más personas con experiencia en la implementación e interpretación de las Reglas Oficiales de Rugby S.R.

## **PUNTO 27.- DISPOSICIONES FINALES.**

1. El Reglamento Jurisdiccional de aplicación será el Reglamento Disciplinario de la FEDDF.
2. El Club que al participar en cualquiera de las competiciones oficiales de la FEDDF utilice denominación social o seña complementaria de inscripción en competición, publicidad en la indumentaria deportiva de sus equipos, así como en cualquier otro medio, instrumento o material deportivo (incluidos pabellones y recintos) relativa a empresas, instituciones, marcas, logotipos o señas de identidad cuya referencia se identifique con actividades fraudulentas y/o ilícitas, o que sobre ellas pese sospecha de las mismas, no podrá ser aceptada su inscripción. Si tal extremo viniese sobrevenido, cuando la inscripción fuese efectiva, la misma sería declarada nula y el Club, expulsado de la competición. Todo ello sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida disciplinaria, y en especial lo relativo a la obtención, y en su caso devolución, de las subvenciones recibidas o por recibir, incluidas las del patrocinador oficial.
3. Para todo lo que no se encuentre dispuesto en esta normativa, será de aplicación lo que al respecto contemple en la reglamentación General de la FEDDF.



4. La CNRSR queda facultada para interpretar estas Bases de Competición y coordinar los diferentes Reglamentos establecidos, en el superior interés del rugby en silla de ruedas en España y de las propias competiciones, una vez escuchadas las partes interesadas, si procede.
5. Asimismo, se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como de establecer las modificaciones que considere necesarias y resolver cualquier caso que no esté contemplado en ellas.
6. La CNRSR podrá proponer a la Junta Directiva, las modificaciones que considere necesarias. La Junta Directiva informará la propuesta y, de resultar favorable, la elevará a la Comisión Delegada de la Asamblea General para someterla a su aprobación.
7. En los casos de fuerza mayor, contemplados en el artículo 1.105 del Código Civil, en que no resulte posible la continuación de la competición, la CNRSR queda facultada para proponer a la Junta Directiva, la anulación de las competiciones, si estas no han alcanzado la primera vuelta de las dos previstas en los puntos 1 a 6 siguientes (Competiciones Oficiales); o bien, en su caso, la resolución definitiva de la competición, de haberse superado esa primera vuelta. En este último supuesto, la propuesta deberá ir aparejada al resultado final de la competición, partiendo exclusivamente de los resultados que se hayan producido hasta ese momento en la competición. La Junta Directiva informará la propuesta y, de resultar favorable, la elevará a la Comisión Delegada para someterla a su aprobación.
8. La inscripción de los Clubes en la Liga RSR comporta la aceptación, total y sin reserva alguna, de las presentes normas, con renuncia a efectuar ninguna reclamación que no resulte prevista en las mismas.



**COMPETICIONES OFICIALES.**

1. **LIGA RSR.**
2. **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE CCAA DE RSR.**
3. **FORMULARIOS Y ANEXOS.**



# **NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES FEDDF**

## ***RUGBY EN SILLA DE RUEDAS***

**TEMPORADA 2026-2027**

## DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CLUBES LIGA RSR





## **LIGA RSR**

### **Organización, composición y forma de juego.**

Para la temporada **2026/2027**, la CNRSR, por delegación de la Junta Directiva de la FEDDF, será la responsable de la organización de esta competición, que estará formada por un grupo de máximo de 8 equipos, que disputarán una liga en régimen de concentración a ocho (8) jornadas de todos contra todos, y una (1) Final Four.

Tendrán derecho de participación en esta Competición todos los equipos que teniendo licencia en esta FEDDF cumplan con los requisitos expuestos.

La Liga RSR será como sigue:

### **LIGA “TODOS CONTRA TODOS”**

#### **LIGA TODOS CONTRA TODOS EN RÉGIMEN DE CONCENTRACIÓN**

Estará repartida en ocho (9) jornadas con un organizador en cada una de. El formato de competición será de todos contra todos y los equipos disputarán la ida y vuelta de los partidos que los enfrente en un régimen de concentración. De fin de semana.

Todos los equipos disputarán un total de 5 o 6 jornadas de competición según las posibilidades de organizar el calendario con 14 partidos de liga, sin contar una posible F4. No se han hecho menos jornadas de liga en las que cada equipo podía jugar menos jornadas para ahorrar en viajes debido a que suponía jugar 4 partidos y no está contemplado por una cuestión de salud de los deportistas y ofrecer los partidos más repartidos durante la temporada.

Hay jornadas en las que los clubes participantes realizarán 3 partidos y otros 2 partidos con un máximo de 7 partidos entre todos los clubes que jueguen ese mismo fin de semana. No hay partidos fuera del fin de semana y tampoco viajes para un sólo partido.

Los equipos de los extremos geográficos participantes en la liga como CD Zuzenak (Vitoria), BUC (Barcelona) y Spartans (Granollers) tienen un calendario que les evita bajar a Andalucía y el equipo del CD Dragones QR, lo mismo a País Vasco y Cataluña. También algún viaje entre sedes de larga distancia se ha reducido o eliminado para evitar el máximo de desplazamientos de más de 6'30h, aunque en algunos de los casos, ha sido muy difícil de llevar a cabo.

Las jornadas en las que se disputan 7 partidos, iniciarán a las 9 o 9:30h, el tiempo de partidos en vez de 2h, sería de 1'45h ajustando los descansos del mediodía para que la competición y la jornada no acabe a las 21h o 21:30h.

Las jornadas en las que se disputan 6 partidos, mantendrían los horarios habituales de esta temporada y para finalizar, en las jornadas en las que hay 5 partidos el fin de semana, los horarios se ajustarán. En las jornadas de 5 partidos, se ha respetado que el equipo organizador juegue siempre tres partidos.

Los equipos que tienen más de una jornada en la que disputan sólo dos partidos, concretamente, Toros Flm y Quijote, al ser de los equipos que tienen una mejor ubicación geográfica y concentran más jornadas a cortas distancias de sus sedes sin necesidad de tantas pernoctaciones, realizarán más jornadas de dos partidos para cuadrar el calendario con los condicionantes existentes de distancias geográficas y la logística que conlleva.

#### **Equipos que disputarían la Liga RSR**

- BASATIAK ZUZENAK (Vitoria).
- BUC (Barcelona).
- CD ADAPTA RSR (Zaragoza).
- CLUB RUGBY SPARTANS GRANOLLERS (Granollers).
- QUIJOTE RSR (Toledo).
- CD DRAGONES DEL CAAD (Sevilla).
- LOBOS QUADRUGBY (Valencia).
- LOS TOROS-FLM(Madrid).



### **Distribución Jornadas:**

\*Ver calendario anexo Liga RSR 2026- 2027.

Las fechas señaladas en el calendario podrán ser modificadas por la CNRSR por concentraciones y otros compromisos de la Selección Nacional.

### **Licencias.**

En esta categoría está permitida la tramitación de licencias de jugadores/as de nacionalidad distinta a la española, de acuerdo con lo indicado en el Punto 7 de estas Normas Básicas.

### **Fases finales.**

Los árbitros serán designados directamente por el CTA del Comité Nacional de Jueces y Árbitros de la FEDDF.

El Comité Organizador Local cubrirá el transporte interno durante la celebración del campeonato de liga sea fase regular o final four de los árbitros designados, en el caso de que la competición haya sido solicitada por una entidad con los condicionantes del impreso de solicitud de competiciones de la FEDDF.

### **Arbitraje.**

Los árbitros serán designados directamente por el CTA del Comité Nacional de Jueces y Árbitros de la FEDDF.

### **Oficiales de Mesa.**

En este campeonato, los oficiales de mesa deberán ser CUATRO (incluido el Penalty Box) y será obligatorio contar con reloj cronómetro de 40"/15". El oficial de Penalty Box será un voluntario propuesto por el organizador local.

1. Los jueces de mesa deberán ser locales.
2. En caso de no existir jueces de mesas locales, se deberá organizar las mesas con un oficial de mesa de cada Club participante en la jornada.
3. En caso de no ser posible que se cumplan los dos puntos anteriores, se cubrirán las mesas con árbitros de pista.

Se aplicarán los derechos de arbitraje/oficiales de mesa aprobados por la Asamblea de la FEDDF y a propuesta de la CNAJ. El CNJA podrá alterar estos precios si fuera necesario abaratándolos, e informará a los clubes de las posibles modificaciones

Los árbitros y oficiales de mesa serán designados directamente por el CTA del Comité Nacional de Jueces y Árbitros de la FEDDF, de entre los relacionados en la lista de árbitros y oficiales de mesa de RSR de la FEDDF que se publicará a inicios de temporada. El CTA, por cuestiones de índole técnico, podrá modificar, si fuera necesario, la lista de árbitros y oficiales de mesa con posibles altas o bajas que se estimaran necesarias.

### **Retransmisión de encuentros vía internet.**

A fin de potenciar la visibilidad de esta competición en las redes sociales, el equipo local deberá disponer los recursos necesarios para la grabación y la emisión de los encuentros en directo.

El equipo local informará a esta FEDDF del link para el visionado de los encuentros o, en su caso con el código embebido, del canal por donde se transmitirá el mismo, con una antelación de al menos 3 días a la fecha de celebración del partido. En el caso de emitirse por streaming, la FEDDF publicitará dichos enlaces para hacerlos llegar a los clubes, federaciones, aficionados, Comité Técnico Arbitral, etc. y emitirá los encuentros por el canal TV [www.tupuedestv.com](http://www.tupuedestv.com).



**Los encuentros se deberán retransmitir por streaming en directo.**

La no retransmisión por streaming de un encuentro para su visionado posterior será objeto de apertura de expediente por parte del Juez Único de la FEDDF. Para ello, cada Club local deberá tener en cuenta todas las acciones necesarias para posibilitar la emisión y/o grabación del mismo.

Los vídeos deberán incorporar una cabecera de entrada con el nombre de la Liga (según lo dispuesto en el punto 18), el logotipo aportado por FEDDF, la división y el encuentro que se disputa, indicando en el mismo la fase, jornada y fecha de celebración. Esta cabecera tipo será aportada por la FEDDF en formato digital editable a cada club.

**Los clubes visitantes colaboraran con el club organizador en la medida de lo posible, teniendo personal de colaboración ayudando al comentarista local en los comentarios durante el streaming de los partidos.**

**Disposiciones Finales.**

La otorgación de las sedes de cada jornada y de la Fase Final serán estudiadas y elegidas por la CNRSR y la FEDDF en función de los intereses del rugby nacional. Se valorarán las comunicaciones, instalación, posibilidades de promoción en la ciudad organizadora, distancias, etc.

En cualquiera de las fases, por partido ganado se sumarán dos puntos en la clasificación general y por partido perdido un punto.

La CNRSR se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como de establecer cualquier modificación que considere necesaria y solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas.



### **CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RSR POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

La Comisión Nacional de Rugby de la FEDDF será la responsable de la organización de esta competición. No obstante, podrá establecerse un Comité Organizador Local de esta competición con una Federación Autonómica o Club Deportivo, siempre y cuando se firme el contrato oficial de organización de eventos FEDDF.

Se realizará la convocatoria particular para dicha competición, con toda la normativa y requisitos de inscripción.

La CNRSR se reserva el derecho de interpretar las presentes Normas, así como de establecer las modificaciones que considere necesarias y de solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas, incluyendo las modificaciones a las reglas de juego que permitan el mayor desarrollo de nuestros jóvenes deportistas.



## **ANEXO I - NORMAS GENERALES.**

### **Sillas de Ruedas.**

Se aplicará lo establecido en el manual creado por la CNRSR con la normativa del material apto para la competición de rugby en silla de ruedas regulada por la FEDDF. Los clubes que no dispongan de dicho documento deberán de comunicarlo a la FEDDF para su facilitación.

Se realizará el protocolo de revisión de sillas en la primera jornada de la Liga RSR, siendo posible en cada jornada, cuando se detecte una silla nueva en el circuito de competición y en las jornadas en las que participe algún nuevo deportista.

Se deberá tener en cuenta que el [reglamento IWRF REGLA 4. LA SILLA DE RUEDAS todos los artículos entre la pág. 13 a 21](#) establece que es responsabilidad del/a jugador/a asegurarse de que su silla es legal. La silla que incumpla normativa se informará para ajustarla al reglamento. Esto significa: reposa balones adecuado, medidas sillas, bumper, etc.

### **Ataduras y elementos de seguridad.**

Será obligatorio llevar sujeciones en tronco/pelvis y pies. Las rodillas no serán de obligada sujeción, pero el comité técnico de la competición y la representación de la CNRSR en la competición podrá, previa revisión, informar de la obligación de ir con ligaduras si puede ser lesivo para el deportista. También se podrá informar que el respaldo de la silla no es el adecuado en altura a su puntuación/lesión, así como otras necesidades obligando a reajustar la silla de competición para poder formar parte de la competición.

Será obligatorio el uso de guantes de protección durante la competición, o en su defecto, para los deportistas con amputaciones en miembros superiores, vendajes o protecciones que eviten erosiones u otras posibles lesiones en la piel.

En todas las situaciones anteriormente comentadas, el deportista deberá ligarse la parte comunicada, así como reajustar la silla para poder formar parte de la competición.

### **Uniformidad y otros.**

Se aplicará lo establecido en el [reglamento IWRF REGLA 3. EQUIPAMIENTO Artículo 21 Uniforme. pág. 12.](#) del reglamento de la WWR con **una excepcionalidad**. El dorsal de la parte delantera de la camiseta de juego podrá ir en el margen superior izquierdo (tal como indica la normativa IWRF), o en el marco superior central de la camiseta o derecho durante la presente temporada. Queda totalmente prohibido llevar el dorsal de la parte delantera a la altura del pecho o abdomen ya que impide su visibilidad.

En los casos en los que el dorsal no sea visible en la parte trasera de la camiseta, será obligatorio que el jugador lleve el dorsal en la parte trasera de la silla donde pueda ser visible. Este dorsal deberá estar bien sujeto a la silla y estar compuesto por un material flexible, que no suponga un peligro para los deportistas.

El uniforme de los miembros del equipo se compone de:

- Camiseta del mismo color dominante en la parte delantera y trasera. Todos los/as jugadores/as deben llevar la camiseta por dentro del pantalón.
- Se podrán utilizar camisetas de manga corta o térmica larga debajo de la oficial de juego. **La camiseta deberá ser del mismo color dominante que la camiseta de juego.**
- La numeración de las camisetas de juego será entre **1 y 15, 20 y 25, 30 y 35, 40 y 45 y por último 50 y 55.**
- Pantalones largos o cortos del mismo color dominante en la parte delantera y trasera pero **no** necesariamente del mismo color que la camiseta. Los elementos debajo del pantalón visibles deben ser del mismo color dominante del pantalón.
- Protecciones como coderas, rodilleras, manguitos protectores de brazo y otros accesorios, deberán ser del mismo color dominante al de la equipación de juego. En su defecto, deberán ser siempre de color negro.
- Los guantes de juego podrán ser de un color diferente al de la equipación.
- No está permitido jugar descalzo.



- La utilización de **resina está totalmente prohibida**.
- **Introducción del cartel informativo con la puntuación.**

Si un/a jugador/a lleva objetos o joyería que no pueda quitarse, no le será permitido jugar. Se podrá hacer una excepción con el anillo de boda, que si no puede ser quitado se permitirá, pero deberá taparse.

Los Clubes inscritos en la Liga RSR, al abonar la cuota de participación a la Liga **2026/2027**, tendrán incluidos dentro de dicho importe los derechos de arbitraje. El pago de la cuota de participación se realizará en dos plazos, según el cuadro fijado en el punto 3.d. de estas Normas Generales.

La no satisfacción en fecha de las cuotas de participación supondrá el incremento de un 25% sobre el importe adeudado, así como la pérdida del depósito en el caso de quedar pendiente algún importe de inscripción a la finalización del último encuentro de la Liga RSR, asimismo, a partir de los 10 días naturales desde el siguiente a la fecha de factura.

La designación de equipos arbitrales para los encuentros y torneos internacionales, sólo se realizará a petición de la CNRSR al CTA cuando la organización del torneo cuente previamente con el oportuno permiso de la FEDDF.

### **Candidatos convocatoria Árbitro Internacional**

El CTA y la CNRSR propondrán al Comité Nacional de Jueces y Árbitros, los candidatos a las convocatorias a examen de árbitros/as internacionales (IWRF).



## **ANEXO II – ARBITRAJES. COMITÉ NACIONAL DE JUECES Y ÁRBITROS.**

### **Liga RSR.**

La Liga RSR tendrá un arbitraje dirigido por dos Colegiados adscritos al Comité Técnico Arbitral de la FEDDF, que será el responsable de las designaciones de todos los encuentros de la Liga.

A este efecto, se deberán incorporar a este CTA los colegiados necesarios en aquellas autonomías en que existan equipos en esta categoría y no árbitros/oficiales de mesa adscritos a este CTA.

### **Competiciones no descritas en las Normas Básicas.**

El Comité Organizador cubrirá los gastos derivados del desplazamiento de los árbitros y oficiales de mesa desde su ciudad de origen a la localidad del torneo, hasta el hotel de concentración de la ciudad organizadora y viceversa.

El Comité Organizador Local cubrirá los gastos de transporte internos durante la celebración del Campeonato, así como los de alojamiento y manutención de los árbitros designados.

El Comité Organizador Local cubrirá la cuantía total de los derechos de arbitraje del campeonato, aplicándose la tarifa expuesta en la Circular de Licencias & Tarifas FEDDF.

El CTA, del Comité Nacional de Jueces y Árbitros de la FEDDF, está facultado en delegar en la autonómica perteneciente al Comité Organizador la designación de los árbitros y oficiales de mesa sin renuncia al seguimiento técnico de los mismos.

### **Oficiales de Mesa.**

Los oficiales de mesa tendrán que ser solicitados por los clubes al CTA de la FEDDF, [ctarb@feddf.es](mailto:ctarb@feddf.es).

La designación de los oficiales de mesa, en cualquier caso, corresponderá al CTA de la FEDDF.

Los oficiales de mesa deberán ser tres por partido, y será obligatorio contar con reloj cronómetro de 40/15 segundos. El oficial de Penalty Box será un voluntario propuesto por el organizador local.

1. Los jueces de mesa deberán ser locales.
2. En caso de no existir jueces de mesas locales, se deberá organizar las mesas con un delegado de cada Club participante en la jornada.
3. En caso de no ser posible que se cumplan los dos puntos anteriores, se cubrirán las mesas con árbitros de pista.

En el caso de no disponer de oficiales de mesa locales, el CTA informará a la CNRSR.

La falta de alguno de estos requisitos, cuando sea imputable al Club local u organizador, llevará aparejada las sanciones previstas en el Reglamento Disciplinario de la FEDDF.

Debido al condicionante de equipos de un deporte en desarrollo con pocos recursos, en todos aquellos puntos relativos a la cobertura de cuantías económicas por derechos de arbitraje se podrán fijar otros criterios, los cuales se comunicarán a través de la CNRSR.

### **Delegado Federativo.**

Los Clubes podrán solicitar a la FEDDF la designación de un delegado Federativo. Para ello, deberán solicitarlo por escrito a la Secretaría de la FEDDF y con una antelación mínima de 10 días a la fecha de celebración del encuentro, adjuntando al mismo tiempo un giro postal por 300 € a cuenta, en concepto de gastos de dietas y desplazamientos extras. El gasto final se remitirá al club solicitante.

### **Cambio de fecha, hora y campo.**

La aprobación de cambios de fecha, hora y campo, solicitadas por la vía reglamentaria, una vez designados, deberán ser consultadas al CTA para verificar si implica un coste adicional, que deberá ser comunicado al Club solicitante, que deberá asumir la diferencia si la hubiere, para su aceptación definitiva.



El CNJA y el CTA se reservan el derecho de interpretar las presentes Normas en lo que atañe a su apartado específico, así como de establecer cualquier modificación que considere necesaria y estudiar y solucionar cualquier supuesto no contemplado en las mismas, bien sea en su apartado específico o a propuesta de la CNRSR.



### **ANEXO III – CLASIFICACIONES FUNCIONALES**

Un jugador o club deportivo puede solicitar una clasificación funcional para obtener una licencia de juego en cualquier momento de la temporada, ante la Comisión Nacional de rugby en silla de ruedas. Para la presentación de la solicitud se tendrá que utilizar el formulario de solicitud con enlace en estas normas.

- 1. Antes del inicio de la liga, se hará un sondeo de todos los deportistas que tienen necesidad de pasar clasificación, para establecer el orden, fechas y sedes/jornadas en los que deberán ser clasificados.**
2. Se podrá solicitar por parte de un club deportivo, en cualquier momento de la temporada, ante la Comisión Nacional de Rugby en Silla de Ruedas (CNRSR), un clasificador oficial para revisar la correcta clasificación funcional de sus jugadores/as, asumiendo dicha entidad deportiva los costes derivados de tal clasificación. En cualquier caso, **la nueva clasificación tendrá validez a partir del mismo momento en que se confirme la clase, en el caso de jugadores nuevos. En el caso de los jugadores reclasificados, su aplicación será a partir de la siguiente jornada de Liga o siguiente competición.**
3. Las reclamaciones bajo protesta serán tramitadas por la CNRSR ante el Comité de Clasificación de la CNRSR, siendo el club, asociación, equipo, etc., que suscriba la reclamación quien corra con los gastos del equipo de clasificación. Dicho equipo deberá estar formado al menos por un clasificador de nivel nacional con conocimientos médicos o de fisioterapia, terapeuta ocupacional o licenciado en CAFyD designado a tal efecto por el Comité Clasificación de la CNRSR, siendo los emolumentos de **50€** por clasificador y jornada de clasificación. Los derechos de la revisión serán de **40€** por jugador reclamado, los cuales serán devueltos en caso de que prospere la reclamación. Para la presentación de reclamaciones se tendrá que utilizar el impreso anexo a estas Normas.
4. Juntamente con la reclamación, se deberá enviar talón nominativo a nombre de la FEDDF por un importe de **600 €** de cara a cubrir los gastos del Equipo de Clasificación. Con la finalidad de que se emita a trámite dicha reclamación, a la finalización de dicha reclamación desde la FEDDF se regularizará con el solicitante los gastos reales de desplazamiento/estancia del equipo de clasificación.
5. El Área de Clasificación, en un período de tiempo máximo de 15 días desde la recepción de la revisión/reclamación, deberá pronunciarse sobre ésta. La resolución deberá ser efectiva como máximo en los 30 días siguientes, al pronunciamiento del Área de Clasificación de la CNRSR de la FEDDF.

En el momento de la clasificación, se deberá adjuntar el informe médico (no certificado de discapacidad) donde se dé información sobre la pérdida de función motora que va a ser evaluada en la clasificación. Por otro lado, si el deportista no presenta clasificación deportiva previa, ésta puede ser asignada por la mesa de clasificación tal y como estipula la normativa de clasificación de la FEDDF.

Se deberá adjuntar documentación médica más reciente y relevante si el deportista tiene:

- Una deficiencia o diagnóstico que no pueda ser determinado por síntomas claros.
- Una afección estado de salud compleja o rara, o una pluridiscapacidad.
- Deficiencias de las extremidades (amputación o dismelia) a nivel de la articulación del tobillo, rodilla y/o codo. A ser posible acompañar con una radiografía de rayos X de la articulación.
- Lesión Medular (incluir si es posible una valoración con el test ASIA).
- Discapacidades que impliquen alteración en la coordinación, con la ataxia, atetosis o hipertonía incluir si es posible (Escala de Ashworth modificada).



## **ANEXO IV - PROTOCOLO EVENTOS LIGA RSR - FEDDF**

La FEDDF y los clubes participantes en la Liga RSR, han de cuidar al máximo la imagen de la competición en la que participan, y para ello se establecen unas pautas para los eventos particulares que tienen lugar con anterioridad o posterioridad a la disputa de la liga regular de la competición. Evitar ir sin uniforme o ropa neutra y posturas, actitudes, etc., inadecuadas.

### **Presentación Liga RSR\***

Tendrá lugar la tarde del viernes correspondiente a la primera jornada de la Liga RSR y en ella estarán presentes los equipos que vayan a formar parte de esta jornada, siendo representados por al menos, un/a jugador/a y un/a entrenador/a.

El/la jugador/a deberá ir equipado con la camiseta de juego y el pantalón de chándal del equipo, dando así retorno a los patrocinadores de cada club en el acto.

\*Apartado introducido para un futuro próximo. Actualmente no se lleva a cabo por no disponer de un sponsor principal y estar en desarrollo.

### **Gala Fin de Temporada**

Coincidirá con la celebración de la Fase Final y se desarrollará al término de la final de la Liga RSR, con la presencia de los cuatro equipos que disputen esta fase final, así como representantes de los otros equipos que hayan formado parte en la Liga RSR si así se requiere desde la organización local o desde la FEDDF.

Durante su desarrollo, se entregarán los reconocimientos en las distintas categorías de premiación, establecidas en función a los resultados de las estadísticas de la temporada, así como por las votaciones de alguna de las categorías.

### **Final Four**

En la organización de la Final Four, se deberá atender a todo lo establecido en el manual para la organización de eventos y de protocolo de la FEDDF, en especial a lo concerniente a instalaciones deportivas y hoteleras.

En cuanto a la participación de los equipos en estas fases finales, deberán prestar especial atención a lo que el organizador en cada caso establezca e informe en la reunión previa de delegados, con incidencia en la ubicación de deportistas que no estén en juego, situación de equipos en las presentaciones previas a los partidos (según posiciones de público y retransmisiones televisivas), acto de entrega de trofeos, presencia en las premiaciones de todos/as los/as jugadores/as en silla de juego o paseo, etc.

En cualquiera de los eventos indicados, el no cumplimiento o seguimiento de las pautas fijadas por la organización de los mismos y esta Federación Española, así como la no presencia en alguno de ellos, derivará en la apertura de los correspondientes expedientes sancionadores.

## ANEXO V – CALENDARIO

### CALENDARIO LIGA RUGBY EN SILLA DE RUEDAS TODOS CONTRA TODOS EN RÉGIMEN DE CONCENTRACIÓN: 2026/27

| 2026                                      |           |                   |                                             |           |        | 2027                                                        |                     |   |                                                         |                   |                   |                                                                   |           |                   |                 |
|-------------------------------------------|-----------|-------------------|---------------------------------------------|-----------|--------|-------------------------------------------------------------|---------------------|---|---------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|
| VALENCIA                                  |           |                   | ZARAGOZA                                    |           |        | ILLESCAS                                                    |                     |   | ILLESCAS/ARANJUEZ                                       |                   |                   | GRANOLLERS                                                        |           |                   |                 |
| PARTIDOS                                  | JORNADA 1 |                   | PARTIDOS                                    | JORNADA 2 |        | PARTIDOS                                                    | JORNADA 3           |   | PARTIDOS                                                | JORNADA 4         |                   | PARTIDOS                                                          | JORNADA 5 |                   |                 |
| SÁBADO                                    |           |                   | SÁBADO                                      |           |        | SÁBADO                                                      |                     |   | SÁBADO                                                  |                   |                   | SÁBADO                                                            |           |                   |                 |
| SESIÓN MAÑANA                             |           |                   | SESIÓN MAÑANA                               |           |        | SESIÓN MAÑANA                                               |                     |   | SESIÓN MAÑANA                                           |                   |                   | SESIÓN MAÑANA                                                     |           |                   |                 |
| 1                                         | 10:00h    | LOBOS QR          | ADAPTA ZARAGOZA                             | 1         | 9:30h  | ADAPTA ZARAGOZA                                             | TOROS FLM           | 1 | 9:30h                                                   | QUIJOTE RUGBY     | LOBOS QR          | 1                                                                 | 9:30h     | QUIJOTE RUGBY     | TOROS FLM       |
| 2                                         | 12:00h    | DRAGONES DEL CAAD | SPARTANS GRANOLLERS                         | 2         | 11:30h | QUIJOTE RUGBY                                               | SPARTANS GRANOLLERS | 2 | 11:15h                                                  | DRAGONES DEL CAAD | CD ZUZENAK        | 2                                                                 | 11:15h    | ADAPTA ZARAGOZA   | BUC             |
| SESIÓN TARDE                              |           |                   | SESIÓN TARDE                                |           |        | SESIÓN TARDE                                                |                     |   | SESIÓN TARDE                                            |                   |                   | SESIÓN TARDE                                                      |           |                   |                 |
| 3                                         | 17:00h    | ADAPTA ZARAGOZA   | DRAGONES DEL CAAD                           | 3         | 16:00h | QUIJOTE RUGBY                                               | ADAPTA ZARAGOZA     | 3 | 13:00h                                                  | TOROS FLM         | LOBOS QR          | 3                                                                 | 13:00h    | DRAGONES DEL CAAD | CD ZUZENAK      |
| 4                                         | 19:00h    | LOBOS QR          | BUC                                         | 4         | 18:00h | SPARTANS GRANOLLERS                                         | TOROS FLM           | 4 | 17:15h                                                  | QUIJOTE RUGBY     | DRAGONES DEL CAAD | 4                                                                 | 17:15h    | QUIJOTE RUGBY     | BUC             |
| DOMINGO                                   |           |                   | DOMINGO                                     |           |        | DOMINGO                                                     |                     |   | DOMINGO                                                 |                   |                   | DOMINGO                                                           |           |                   |                 |
| SESIÓN MAÑANA                             |           |                   | SESIÓN MAÑANA                               |           |        | DOMINGO                                                     |                     |   | DOMINGO                                                 |                   |                   | DOMINGO                                                           |           |                   |                 |
| 5                                         | 10:00h    | DRAGONES DEL CAAD | BUC                                         | 5         | 10:00h | ADAPTA ZARAGOZA                                             | SPARTANS GRANOLLERS | 5 | 19:00h                                                  | TOROS FLM         | CD ZUZENAK        | 5                                                                 | 19:00h    | CD ZUZENAK        | ADAPTA ZARAGOZA |
| 6                                         | 12:00h    | LOBOS QR          | SPARTANS GRANOLLERS                         |           |        |                                                             |                     |   |                                                         |                   |                   |                                                                   |           |                   |                 |
| Confirmada:<br>17 y 18 de octubre de 2026 |           |                   | Confirmada:<br>14 y 15 de noviembre de 2026 |           |        | Propuesta fecha organización local:<br>12 y 13 de diciembre |                     |   | Propuesta fecha organización local:<br>30 y 31 de enero |                   |                   | Prioritaria: 20 y 21 de febrero<br>Secundaria: 27 y 28 de febrero |           |                   |                 |

| 2027          |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|---------------|-----------|-------------------------------|-------------------|-----------|-----------------------------------|---------------|-----------|---------------------------------|---------------|-----------|--------------------------------|
| VITORIA       |           |                               | ILLESCAS/ARANJUEZ |           |                                   | SEVILLA       |           |                                 | BARCELONA     |           |                                |
| PARTIDOS      | JORNADA 6 |                               | PARTIDOS          | JORNADA 7 |                                   | PARTIDOS      | JORNADA 8 |                                 | PARTIDOS      | JORNADA 9 |                                |
| SÁBADO        |           |                               | SÁBADO            |           |                                   | SÁBADO        |           |                                 | SÁBADO        |           |                                |
| SESIÓN MAÑANA |           |                               | SESIÓN MAÑANA     |           |                                   | SESIÓN MAÑANA |           |                                 | SESIÓN MAÑANA |           |                                |
| 1             | 9:30h     | CD ZUZENAK QUIJOTE RUGBY      | 1                 | 9:30h     | DRAGONES DEL CAAD TOROS FLM       | 1             | 10:00h    | DRAGONES DEL CAAD QUIJOTE RUGBY | 1             | 9:30h     | BUC SPARTANS GRANOLLERS        |
| 2             | 11:30h    | TOROS FLM ADAPTA ZARAGOZA     | 2                 | 11:15h    | QUIJOTE RUGBY SPARTANS GRANOLLERS | 2             | 12:00h    | TOROS FLM LOBOS QR              | 2             | 11:15h    | LOBOS QR ADAPTA ZARAGOZA       |
| SESIÓN TARDE  |           |                               | SESIÓN TARDE      |           |                                   | SESIÓN TARDE  |           |                                 | SESIÓN TARDE  |           |                                |
| 3             | 16:00h    | CD ZUZENAK TOROS FLM          | 3                 | 13:00h    | DRAGONES DEL CAAD BUC             | 3             | 17:00h    | TOROS FLM QUIJOTE RUGBY         | 3             | 13:00h    | SPARTANS GRANOLLERS CD ZUZENAK |
| 4             | 18:00h    | QUIJOTE RUGBY ADAPTA ZARAGOZA | 4                 | 17:15h    | TOROS FLM SPARTANS GRANOLLERS     | 4             | 19:00h    | DRAGONES DEL CAAD LOBOS QR      | 4             | 17:15h    | LOBOS QR CD ZUZENAK            |
| DOMINGO       |           |                               | DOMINGO           |           |                                   | DOMINGO       |           |                                 | DOMINGO       |           |                                |
| SESIÓN MAÑANA |           |                               | SESIÓN MAÑANA     |           |                                   | SESIÓN MAÑANA |           |                                 | SESIÓN MAÑANA |           |                                |
| 5             | 10:00h    | CD ZUZENAK ADAPTA ZARAGOZA    | 5                 | 19:00h    | QUIJOTE RUGBY BUC                 | 5             | 10:00h    | QUIJOTE RUGBY LOBOS QR          | 5             | 19:00h    | BUC ADAPTA ZARAGOZA            |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |
|               |           |                               |                   |           |                                   |               |           |                                 |               |           |                                |

**FINAL FOUR RSR  
5 Y 6 DE JUNIO**

## **MODELO DE CERTIFICACIÓN DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENO DE JUEGO**

FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA  
COMISIÓN NACIONAL DE RUGBY EN SILLA DE RUEDAS

IMPRESO OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO

**TEMPORADA 2026/2027**

CLUB USUARIO: .....

CATEGORÍA: .....

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....

Características del Terreno de juego a homologar:

Propietario: .....

Teléfono: ..... Dimensiones: .....

Clase de piso/suelo: .....

¿Tiene marcador y cronómetro visibles por el público? .....

¿Tiene indicador de regla de 40" /15"? .....

Accesibilidad: .....

.....

Vestuarios: .....

La Federación Autonómica de ..... de Deportes de Personas con Discapacidad Física y, en su nombre, D. ...., en calidad de ....., certifica que los datos arriba reseñados son ciertos y que las instalaciones y terreno de juego citados reúnen las condiciones técnicas requeridas por las Normas y Reglamentos de la F.E.D.D.F., y aplicadas a las competiciones de carácter Nacional organizadas por la Comisión Nacional de Rugby de la citada F.E.D.D.F.

....., a ..... de ..... de 20....

Por el Club:

(Sello del Club)

Fdo.:

Por la Federación Autonómica

(Sello de la Federación)

Fdo.:

